

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

El Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo “**EI IFE**” y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en lo sucesivo “**EI IEEZ**” representados por los C.C. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General, y el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente, y por el C Lic. Miguel Rivera Villa y José Manuel Ortega Cisneros, Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, 41, fracción I,II y III y 116, fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 36, párrafo 1, incisos b), c) y f), 38 párrafo 1, inciso K) y o);49; 49-A;49-B;68; 69;70; 71;72, párrafo 1, incisos a), b) y d); 73, 80 párrafo 2, 83, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, inciso a); y 93, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas,78, 79, fracciones I y II, 92 párrafo 1, fracciones III y XI y 93, fracción IX del Código Electoral del Estado libre y soberano de Zacatecas celebran el presente convenio a fin de establecer los lineamientos y criterios para regular el intercambio de información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL IFE"

I.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo de la unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Que sus fines son además los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el registro federal de electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

III.- Que tiene su domicilio en el distrito federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

IV.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas

V.- Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del instituto.

VI.- Que según lo dispuesto en el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del código de la materia, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes. '

VII.- Que de conformidad con el artículo 49- A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos y agrupaciones políticas sobre el origen y monto de sus recursos anuales y de campaña, así como la vigilancia permanente sobre su empleo y aplicación, sin importar la modalidad de financiamiento.

VIII.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales.

IX.- Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en viaducto Tlalpan No. 100, esquina periférico sur, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610 en la delegación Tlalpan, Distrito Federal.

DE "EL IEEZ"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 78 y 79 del Código Electoral del propio Estado de Zacatecas, "El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas" es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- II.- Que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la entidad de los procesos electorales estatales, distritales y municipales ordinarios y extraordinarios para elegir al gobernador constitucional del estado, diputados a la legislatura local y miembros de los ayuntamientos.
- III.- Que todas las actividades de "el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas" se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IV.- Que en términos por lo dispuesto por los artículos 78 y 79 del código electoral del estado de Zacatecas, "el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas" tiene como objetivos garantizar el desarrollo de la vida democrática en el estado de Zacatecas y asegurar a la ciudadanía zacatecana el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- V.- Que tiene a su cargo el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para las actividades tendientes a la obtención del voto; que está facultado para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en las campañas electorales y los montos máximos que podrán aportar sus simpatizantes, así como para

cumplir los procedimientos para el control y vigilancia el origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos y aplicar las posibles sanciones por su incumplimiento a la ley electoral.

VI.- Que es su voluntad apoyar y colaborar con el Instituto Federal Electoral, autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones, en el ámbito de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.

VII.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con "El Instituto", para la aportación recíproca de información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

VIII.- Que según lo dispuesto en el artículo 93, párrafo 1, fracción 9 del Código de la materia, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

IX.- Que señala como domicilio para los efectos de ese instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes número 185 colonia centro en Zacatecas, Zac.

DE AMBAS PARTES

I.- Que reconocen recíprocamente la autonomía y la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración de este convenio, así como sus respectivos ámbitos de competencia.

II.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, a efecto de intercambiar la información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos

políticos nacionales a la que tengan acceso en el ámbito de sus respectivas competencias, en virtud de que por disposición constitucional y legal, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar, tanto en los procesos federales como en los comicios estatales y municipales.

III.- Que conscientes de que para posibilitar una mejor fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, es necesario intercambiar la información con que cuente cada institución; en virtud de sus diferentes ámbitos de competencia y debido a las transferencias que realizan los referidos institutos políticos de recursos federales al ámbito local y de recursos locales al ámbito federal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos y criterios generales para regular el intercambio de información respecto del origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales a fin de que ambas instituciones electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan fiscalizarlos.

SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados son los siguientes:

A P A R T A D O “ A “

DE LA COLABORACIÓN Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ “EL IFE” A “EL IEZZ”, PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS QUE LOS COMITÉS EJECUTIVOS NACIONALES U ORGANOS EQUIVALENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TRANSFIERAN A SUS COMITÉS ESTATALES O SIMILARES, EN EL ESTADO DE ZACATECAS

- 1.- Informará a “**EI IEZZ**” de las transferencias que los órganos nacionales de los partidos políticos realicen a sus similares en la Entidad Federativa de que se trate en un plazo de 45 días, a partir de que “**EL IFE**” tenga conocimiento de ello.
- 2.- Facilitará información respecto de las transferencias que los partidos políticos nacionales realicen a las cuentas bancarias que manejen recursos federales, y que estén destinadas al ejercicio de gasto electoral local, en un plazo de 45 días contados a partir del día de la jornada electoral.
- 3.- Informará a “**EL IFE**” en caso de encontrar documentación comprobatoria de gasto de campaña federal, que detecten en ejercicio de sus facultades

de revisión a los partidos políticos nacionales dentro de sus ámbitos de competencia en un plazo de 45 días a partir de que el “EL IEEZ” tenga conocimiento de ello.

TERCERA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos electorales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

CUARTA.- En las fases preliminares de negociación del presente convenio y en representación del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral actuará el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por un lado y por el otro, el Consejero Presidente de “EL IEEZ”, con el fin de establecer las formas específicas de cooperación que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este convenio.

QUINTA.- Las partes se comprometen a intercambiar información y prestarse apoyo logístico y técnico, con la finalidad de fortalecer su actuación, en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, respetando siempre la autonomía y competencia de cada una de ellas.

SEXTA.- Las partes se comprometen a entregar copia certificada de la documentación comprobatoria que presenten los partidos políticos sobre el origen,

monto y destino de sus recursos, siempre y cuando les sea solicitada por la contraparte, y exista la posibilidad técnica y jurídica para satisfacer la petición.

SÉPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales.

OCTAVA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

NOVENA.- Las partes muestran su conformidad en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, previo acuerdo, podrá darse por terminado de manera anticipada, con la simple notificación que un participante haga a la contraparte con al menos tres meses de antelación a la fecha que desee dar por terminado el presente instrumento; no obstante, las partes tomarán las medidas necesarias para no afectar el ejercicio de fiscalización respectivo, que se desarrolle durante la anualidad que transcurra.

Este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

El presente convenio se firma por triplicado en el Estado de Zacatecas, a los 24 días del mes de febrero de dos mil.

El Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Federal
Electoral.

El Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Estado De Zacatecas.

Mtro. José Woldenberg Karakowsky.

Lic. Miguel Rivera Villa.

El Secretario Ejecutivo del Instituto
Federal Electoral.

El Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas.

Lic. Fernando Zertuche Muñoz.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

TESTIGO DE HONOR

Lic. Ricardo Monteal Ávila
Gobernador del Estado

Presidente de la mesa directiva de
La H. LVI Legislatura del Estado de
Zacatecas

Magistrado del H. Tribunal
Superior de Justicia del Estado

Dip. Lic. Reginaldo Sandoval Flores

Lic. Felipe Borrego Estrada